

"AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

# Resolución Directoral UGEL 09 Nº

002860

### ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

2020

Visto el expediente Nº 1409832-2020, Documento Nº 2247493-2020, Opinión Legal Nº 0106- 2020-A.L/UGEL Nº 09H, y demás documentos que se adjuntan en un Total de **Dieciséis(16)** folios útiles;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es Política del Ministerio de Educación, Normar el Proceso de Administración de los Centros y Programas Educativos a Nivel Nacional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, concordante con los lineamientos de la Política Educativa del Sector, garantiza el normal funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de los Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria de menores, adultos, Ocupacional y Especial; encargando para tal efecto las Direcciones y Sub Direcciones, Coordinaciones, Asesorias y Jefatura de Talleres de acuerdo a Ley;

Que, de conformidad con el artículo uno de la Ley № 29944, Ley de Reforma Magisterial, dicha Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico- Productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, con memorando **Nº 379-2020**-JAGA-UGEL 09 –Huaura, se solicita a asesoria legal emitir opinión Legal Sobre el pago de 30 años de servicios al Estado, que de Oficio está solicitando el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL a favor del **Lic. EDGAR MAMERTO, BULLON MATOS**.

Que, el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL, emite el informe Escalafonario № 007-2020-ESC-JAGA-UGEL 09 Huaura, indicando que el docente, Lic. EDGAR MAMERTO, BULLON MATOS, le corresponde una gratificación por haber cumplido más de 30 años de servicios prestados al Estado.

El artículo 134.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial – Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su Escala Magisterial al **cumplir 30 años de servicios**.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; **Opina** que el **pago de gratificación por 30 años de servicios** es **Procedente** a favor del Lic **EDGAR MAMERTO, BULLON MATOS**.

Que, te el Informe Técnico N° **0026-2020**-PLLAS-EAP-JAGA-UGEL N°09H, el equipo de planillas de la Sede de la UGEL, efectuó el cálculo de gratificación por tiempo de servicios, resultando correcto al haberse realizado conforme a lo que prescribe la Ley de Reforma Magisterial vigente, Inciso b) del Artículo 59° de la Ley N° 29944; Numerales 134.1, 134.3 del artículo N° 134° del D.S. N°004-2013-ED.

Que, con Informe № **023-2020.**-J-AGI/EF-UGEL №09-Huaura, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presente disposición, los beneficios que se financiarán con trasferencia presupuestal, estipulado en el numeral 34.1 del artículo 34 del D.U. № 014-2019, "Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020", tales como asignación por tiempo de servicios, Compensación por tiempos de Servicios y subsidio por Luto y Sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de









Educación Nombrados y Contratados, que se otorgaran en merito a la ley de reforma Magisterial. Por lo expuesto no es necesario que cuenten con la Opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el Numeral 4.2 del Artículo

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09 ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución №

Que, de conformidad con la Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por el Supremo Nº 004-2013 ED; ," Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020" Ley №28044 "Ley General de Educación"; DL. № 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público; D.S.Nº005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; D.S.Nº 022-2003-ED; D.S.Nº 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- FELICITAR, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestado al Estado al Personal Docente que a continuación se detalla:

1.1.-**APELLIDOS Y NOMBRES** 

DNI

Código Modular

Cargo

Jornada Laboral

Centro de Trabajo

Distrito

Nivel o Modalidad

Escala Magisterial y/o Grupo Ocupacional

Quinquenio Porcentaje

Vigencia del Quinquenio

Informe Escalafonario

Referencia (Legix)

BULLON MATOS, EDGAR MAMERTO

15736379

1015736379

**PROFESOR** 

30 hrs.

CETPRO- SAN ANTONIO DE PADUA

SANTA MARIA

**CETPRO** 

III - Escala

VI

60%

01/10/2019

007-2020-ESC-JAGA-UGEL Nº 09 HUAURA

Informe Nº 00235 - 2020-ESC-JAGA-UGEL-09-H

Artículo 2º.- OTORGAR GRATIFICACION, a favor del servidor (a), EDGAR MAMERTO, BULLON MATOS, por haber cumplido más de 30 años de servicio oficiales prestados al Estado, tomando su remuneración integra mensual por dos, equivalente a dos RIM, ascendiendo el importe de S/. 5,040.72 (Cinco Mil

Artículo 3º.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonada previa Autorización del Ministerio de Economia y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de

Artículo 4º.- AFECTASE, a la cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo, según corresponda tal como lo dispone, el" Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el presupuesto del

RHRL/DSPIII ROEYN-AGA FDSTJ//EAP

PERSONAL Vº Bº

DEET N. 58 - H

Registrese **7**Comuniquese

ROCÍO HAYDEE RÖDRÍGUEZ LÓPEZ

RECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 09 – HUAURA